

RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP

CONVOCATORIA PÚBLICA
CP-RTAC2020-003

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SOLICITUD DE OFERTAS PARA COMPRA DE ENERGÍA Y POTENCIA CON DESTINO
AL MERCADO REGULADO DE RENOVATIO TRADING AMERICAS SAS ESP PARA EL
PERIODO 1 DE ENERO DE 2022 A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

BOGOTÁ, D.C., SEPTIEMBRE DE 2020

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

1. OBJETO

RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, en adelante RENOVATIO, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en particular las Leyes 142 y 143 de 1994, a los requerimientos de las resoluciones emitidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en especial la Resolución CREG 130 de 2019, y aquellas que la modifique, adicionen, complementen, subroguen o sustituyan, está interesado en recibir ofertas de suministro de energía y potencia eléctrica para atender su mercado regulado para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025 en las cantidades que se definen en estos términos de referencia.

2. PROPONENTES

Estarán habilitados para presentar oferta dentro de la convocatoria de la referencia todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Agentes existentes en el mercado de energía mayorista que cumplan con todas las condiciones que se anotan a continuación:
 - 1. Se encuentren legalmente constituidas en Colombia de manera directa o a través de matriz, subordinada o controlada, de acuerdo con las definiciones establecidas en la ley comercial, aspecto que se prueba con la presentación del Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de la jurisdicción de domicilio del interesado.
 - 2. Se encuentren inscritas como agente y participando actualmente del Mercado Mayorista de Energía, aspecto que se prueba con la presentación del certificado expedido por XM SA ESP.
 - 3. Estén inscritos y habilitados ante el Sistema de Intercambios Comerciales (SIC) para transar energía eléctrica en el mercado de energía mayorista de Colombia, aspecto que se prueba con la presentación con el certificado expedido por XM SA ESP.
 - 4. Presenten la garantía de seriedad de la oferta en los términos y condiciones definidos en los presentes términos de referencia.
- B. Para el caso de generadores nuevos o desarrolladores de proyectos de generación deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. Que tengan a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de la oferta, proyectos de generación registrados ante la Unidad de Planeación Minero-

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

Energética (UPME) por lo menos en fase 3¹, con su estudio de factibilidad técnica, ingeniería de detalle, cronograma y presupuesto detallado, y que garanticen el suministro de energía en los subperiodos ofertados.

2. Que se encuentren inscritos como agentes y participando actualmente del Mercado Mayorista de Energía, aspecto que se prueba con la presentación con el certificado expedido por XM SA ESP; o acredite la existencia de un tercero que, para la fecha de la adjudicación que se genere como consecuencia de la presente convocatoria, cumpla con los requisitos definidos para agentes existentes que sea quien lo represente ante el Mercado de Energía Mayorista. Este aspecto se prueba con la presentación del contrato de mandato o representación suscrito entre las partes.
3. Manifiesten su interés de suscribir un contrato, independiente y oneroso de representación ante el Mercado de Energía Mayorista por parte de Renovatio Trading Américas SAS ESP, aspecto que se prueba con una carta en la que manifieste formalmente este interés.
4. Presenten la garantía de seriedad de la oferta en los términos y condiciones definidos en los presentes términos de referencia.

En cualquier caso, si el proponente concurre por conducto de un representante o mandatario, deberá anexar el documento mediante el cual ha otorgado la representación a su apoderado, en el que consten expresamente los términos, el alcance de la representación y la facultad para obligarlo.

PARÁGRAFO: Considerando que RENOVATIO también se encuentra inscrita ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales “ASIC” como agente generador bajo el código “RTAG”, esta podrá participar como oferente en el marco de la presente convocatoria. Para estos efectos RENOVATIO se compromete a cumplir estrictamente con lo previsto por las resoluciones CREG 130 de 2019 y CREG 080 de 2019, garantizando así que haya independencia en la toma de decisiones por parte de los funcionarios que actúen en representación de RTAG y aquellos que actúen como administradores y/o responsables de la presente convocatoria.

Igualmente, en el evento de participar como oferente en esta convocatoria, RTAG se someterá a los mismos términos y condiciones que se establecen para los demás oferentes, salvo por las excepciones previstas a continuación:

1. RTAG no estará obligada a presentar las garantías de seriedad de la oferta y de cumplimiento previstas en el Numeral 11 y 16 de estos términos de referencia.

¹ Para este fin deberá presentar la certificación actualizada de inscripción del proyecto ante la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME.

2. RTAG no estará obligada a presentar los documentos previstos en los literales d y f del numeral 9 de estos términos de referencia.
3. En caso de resultar adjudicataria en la presente convocatoria, RTAG no estará obligada a suscribir el respectivo contrato de suministro de energía bajo el formato contemplado en el Anexo 4 “MINUTA DEL CONTRATO y FORMATO PAGARÉ EN BLANCO”. En su lugar, RTAG suscribirá un convenio de compraventa de energía según la minuta prevista en el Anexo 5 de estos términos de referencia.

3. FECHAS PARA EL PROCESO LICITATORIO

Fecha de Publicación de Aviso:	Lunes, 14 de septiembre de 2020
Términos de Condiciones a Consulta	Lunes, 14 de septiembre de 2020
Plazo para observaciones de los oferentes	Jueves, 24 de septiembre de 2020, a las 17:00 horas
Términos de Condiciones Definitivos	Lunes, 5 de octubre de 2020
Presentación de Requisitos habilitantes y Oferta:	Jueves, 5 de noviembre de 2020, a las 14:00 horas
Evaluación de Requisitos habilitantes	Viernes, 13 de noviembre de 2020
Audiencia de Evaluación de Ofertas:	Jueves, 19 de noviembre de 2020, a las 11:00 horas
Fecha máxima de formalización de Contrato	Viernes, 11 de diciembre de 2020
Registro del Contrato	Viernes, 18 de diciembre de 2020

4. TIPO DE CONTRATO – MODALIDAD

Los interesados en presentar oferta y que cumplan con los requisitos habilitantes definidos en la sección 2 de los presentes términos de condiciones, podrán presentar ofertas que cumplan con las siguientes modalidades o aspectos que se detallan a continuación:

Oferta Básica: Los interesados en participar de la presente convocatoria podrán presentar una oferta básica en modalidad de pague lo contratado, por la totalidad o parte del periodo de suministro de que trata la presente convocatoria y que tenga las siguientes condiciones:

- **Modalidad del suministro:** Pague lo contratado, teniendo en cuenta la descripción del producto.
- **Garantía de cumplimiento de RENOVATIO:** Pagaré en blanco con carta de instrucciones. Adicionalmente, RENOVATIO entregará a los agentes adjudicados una garantía de cumplimiento conforme a lo establecido en el numeral 16 de los presentes términos de referencia.

www.gruporenovatio.com

- **Forma de Pago:** Pago a los 30 días calendario contados a partir del último día del mes de suministro.
- **Tipo de Suministro:** La curva y cantidades referidas en el anexo No. 2 de los presente términos de referencia y que hacen parte del presente documento.

Los interesados en participar podrán ofertar para uno o varios productos, teniendo en cuenta los formatos del Anexo 1. Las ofertas no podrán estar condicionadas a la adjudicación de varios productos dado que la evaluación se realiza de manera independiente.

Ofertas Parciales: Los interesados en participar de la presente convocatoria podrán presentar ofertas parciales para cada año, manteniendo las condiciones de precio para todos los meses; se aceptarán ofertas por menos del 100% de la curva referida en el anexo 2, siempre y cuando el porcentaje sea el mismo para los meses a ofertar de un mismo año;

Se aceptarán ofertas complementarias o excluyentes, siempre y cuando se mantengan las condiciones de la oferta básica.

No se aceptarán ofertas alternativas o con desviaciones a las condiciones de la oferta básica.

El día de presentación de ofertas (según se define en el numeral 3 de este documento) y siempre que sea antes de la hora de cierre, según se establece en el cronograma (Ver numeral 3 de los presentes pliegos de condiciones) RENOVATIO podrá remitir una oferta reserva de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 130 de 2019 (la “**Oferta Reserva**”), en cuyo caso procederá al rechazo de aquellas ofertas de los proponentes que en atención a los criterios de precio y/o cantidad superen la Oferta Reserva.

Para todos los efectos, los interesados deberán tener en cuenta que:

- El punto de entrega de la energía será el Sistema de Transmisión Nacional - STN.
- Para ofertar en cualquiera de las modalidades de oferta aquí referidas, las propuestas deberán presentarse en el formato del anexo 1 de estos términos de referencia, teniendo en cuenta la curva horaria característica de la demanda regulada de RENOVATIO para los días ordinarios, sábados y festivos del Anexo No. 2.
- Las ofertas deberán ser presentadas hasta por el 100% de las cantidades solicitadas y definidas en el Anexo No. 2 de los presentes términos, dependiendo el producto requerido, y que hacen parte integral del presente contrato, teniendo en cuenta que dichas cantidades son informativas.
- Las ofertas, cualquiera sea ésta, deben presentarse como se define en el Anexo No. 1.

www.gruporenovatio.com

4.1 Descripción del producto

RESUMEN DEL PRODUCTO 1	
TIPO DE CONTRATO	Pague lo contratado, de acuerdo con la curva de demanda referida en el Anexo 2 de los términos de referencia.
TIPO DE CARGA	24 horas para todos los días de la vigencia del contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO	1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022
MERCADO DE REFERENCIA	Regulado
TAMAÑO DEL CONTRATO	2022: 71,577 MWh
INDEXADOR	IPP Serie oferta interna, mes base septiembre de 2020.
GARANTÍAS	Conforme a los términos de referencia numeral 16.
OTROS TÉRMINOS	Todos los descritos en los presentes términos de referencia.

RESUMEN DEL PRODUCTO 2	
TIPO DE CONTRATO	Pague lo contratado, de acuerdo con la curva de demanda referida en el Anexo 2 de los términos de referencia.
TIPO DE CARGA	24 horas para todos los días de la vigencia del contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO	1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023
MERCADO DE REFERENCIA	Regulado
TAMAÑO DEL CONTRATO	2023: 60,000 MWh
INDEXADOR	IPP Serie oferta interna, mes base septiembre de 2020.
GARANTÍAS	Conforme a los términos de referencia numeral 16.
OTROS TÉRMINOS	Todos los descritos en los presentes términos de referencia.

RESUMEN DEL PRODUCTO 3	
TIPO DE CONTRATO	Pague lo contratado, de acuerdo con la curva de demanda referida en el Anexo 2 de los términos de referencia.
TIPO DE CARGA	24 horas para todos los días de la vigencia del contrato.

www.gruporenovatio.com

VIGENCIA DEL CONTRATO	1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024
MERCADO DE REFERENCIA	Regulado
TAMAÑO DEL CONTRATO	2024: 47,801 MWh
INDEXADOR	IPP Serie oferta interna, mes base septiembre de 2020.
GARANTÍAS	Conforme a los términos de referencia numeral 16.
OTROS TÉRMINOS	Todos los descritos en los presentes términos de referencia.

RESUMEN DEL PRODUCTO 4

TIPO DE CONTRATO	Pague lo contratado, de acuerdo con la curva de demanda referida en el Anexo 2 de los términos de referencia.
TIPO DE CARGA	24 horas para todos los días de la vigencia del contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO	1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024
MERCADO DE REFERENCIA	Regulado
TAMAÑO DEL CONTRATO	2024: 48,000 MWh
INDEXADOR	IPP Serie oferta interna, mes base septiembre de 2020.
GARANTÍAS	Conforme a los términos de referencia numeral 16.
OTROS TÉRMINOS	Todos los descritos en los presentes términos de referencia.

RESUMEN DEL PRODUCTO 5

TIPO DE CONTRATO	Pague lo contratado, de acuerdo con la curva de demanda referida en el Anexo 2 de los términos de referencia.
TIPO DE CARGA	24 horas para todos los días de la vigencia del contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO	1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025
MERCADO DE REFERENCIA	Regulado
TAMAÑO DEL CONTRATO	2025: 47,674 MWh
INDEXADOR	IPP Serie oferta interna, mes base septiembre de 2020.
GARANTÍAS	Conforme a los términos de referencia numeral 16.
OTROS TÉRMINOS	Todos los descritos en los presentes términos de referencia.

www.gruporenovatio.com

RESUMEN DEL PRODUCTO 6	
TIPO DE CONTRATO	Pague lo contratado, de acuerdo con la curva de demanda referida en el Anexo 2 de los términos de referencia.
TIPO DE CARGA	24 horas para todos los días de la vigencia del contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO	1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025
MERCADO DE REFERENCIA	Regulado
TAMAÑO DEL CONTRATO	2025: 48,000 MWh
INDEXADOR	IPP Serie oferta interna, mes base septiembre de 2020.
GARANTÍAS	Conforme a los términos de referencia numeral 16.
OTROS TÉRMINOS	Todos los descritos en los presentes términos de referencia.

5. PRECIOS

El proponente ofertará un precio fijo monomio, sin discriminar periodo de carga ni tipo de día, que aplica para todos los meses de cada año, en pesos por kilovatio-hora (\$/kWh) con dos (2) decimales. Los precios propuestos deberán presentarse en pesos constantes de septiembre de 2020.

El precio se actualizará mensualmente con la variación del Índice de Precios al Productor Oferta Interna - IPP certificado por la autoridad competente, de acuerdo con la siguiente fórmula de ajuste:

$$P_i = P_o * (I_{PPI} / I_{PPo}),$$

donde:

P_o = Precio de la energía en el mes de septiembre de 2020,

P_i = Precio de la energía para el mes (i) de suministro,

I_{PPo} = Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes de septiembre de 2020,

I_{PPI} = Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes (i) de suministro.

6. MEDIOS Y FORMA DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

RENOVATIO tramitará la presente convocatoria de acuerdo con lo definido en la Resolución CREG 130 de 2019 y aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen, sustituyan, subroguen o deroguen.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

En consecuencia, tanto los requisitos habilitantes como las ofertas que presenten los interesados deberán presentarse, a más tardar el día y hora referidas en el acápite 3 del presente documento, a través de la plataforma SICEP administrada por el ASIC, o la que haga sus veces.

Por otro lado, los comentarios, observaciones, consultas, preguntas, dudas, etc., que se tengan respecto de los términos de condiciones en consulta, deberán ser remitidos a través de un correo institucional de la persona interesada en participar de la presente convocatoria:

Información de contacto del encargado de la convocatoria pública:

Nombre: Nohora Mesa Castañeda

Teléfono: 300 297 7279

Correo electrónico: nmesa@gruporenovatio.com

El primer correo electrónico que remita el interesado, adicional a tratar de manera directa y concreta el objeto de la comunicación que lo motiva, deberá indicar los datos de contacto, incluyendo nombre completo, cargo que ocupa y correo electrónico, de todas y cada una de las personas que en representación del interesado podrán presentar comentarios, observaciones, consultas, preguntas, dudas, etc.

7. FORMA DE PAGO

RENOVATIO pagará la energía suministrada, a los TREINTA (30) días calendario contados a partir del último día del mes de suministro, o si ese día es un día no hábil, el día hábil inmediatamente posterior.

8. AUDIENCIA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

De conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 130 de 2019, RENOVATIO realizará la evaluación de las ofertas en la fecha de la audiencia pública que se indica en el acápite número 3 del presente documento.

La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo con la metodología de evaluación que se detalla más adelante en estos términos de condiciones y únicamente sobre los interesados que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en el numeral 9 del presente documento y cuya oferta venga firmada por la persona debidamente autorizada o representante legal del interesado.

Considerando las especiales circunstancias sanitarias derivadas de la propagación del COVID-19, y en atención a lo expresado por la CREG mediante Circular 027 de 2020, la audiencia pública de que trata esta sección podrá celebrarse de manera virtual a través del canal o aplicativo que RENOVATIO disponga para estos efectos, y que será informado a

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

los oferentes e interesados, dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la fecha establecida en el numeral 3.

En caso de que el agente interesado no pueda asistir, podrá por medio de un poder autorizar a un tercero de acuerdo con el literal e de la sección 9, en todo caso, si el oferente no se presenta en la audiencia pública su oferta no será rechazada por este motivo.

9. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Los interesados, adicional a la oferta económica, deberán presentar según el caso, la siguiente documentación:

- a. Carta de presentación de la oferta firmada por el representante legal del proponente o de quien éste delegue, indicando la aceptación de los términos de referencia y posteriores aclaraciones o modificaciones (si las hubiere), de esta convocatoria. (subsancable)
- b. Certificado de inscripción y paz y salvo ante el ASIC como agente activo del Mercado de Energía Mayorista (Generador y/o Comercializador) con fecha de expedición no mayor a 30 días (subsancable).
- c. Garantía de seriedad de la oferta debidamente firmada por el representante legal del oferente y la aseguradora, adjuntando la constancia de pago de la prima respectiva, según numeral 11 de los términos de referencia. (no subsancable).
- d. Si se trata de una persona jurídica, certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a 30 días (subsancable)
- e. Si el proponente concurre por conducto de un representante o mandatario, deberá anexar el documento mediante el cual ha ofrecido la representación a su apoderado, en el que consten expresamente los Términos, el alcance de la representación y la facultad para obligarlo. (no subsancable)
- f. Certificado del RUT y NIT expedido por la DIAN. (subsancable)
- g. En caso de ser un desarrollador o propietario de proyectos de generación de los que hace referencia el numeral 4 del acápite No. 2 de estos Términos de Referencia, el proponente deberá presentar documento en donde acredite alguno de las dos posibilidades de que trata el referido numeral. (subsancable)
- h. Cualquier otro documento que, según la naturaleza del proponente, sea necesario aportar de acuerdo con lo previsto en la sección 2 de estos Términos de Referencia. (subsancable)

En caso de requerirse la aclaración o subsanación de alguno de los requerimientos descritos anteriormente, RENOVATIO informará a los agentes correspondientes una vez sean recibidos los documentos habilitantes por parte del ASIC, y dentro de los términos establecidos en la resolución CREG 130 de 2019, para que ellos puedan dar respuesta y/o subsanen el requerimiento.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

Los documentos deberán ser cargados en la plataforma del SICEP dentro de los plazos establecidos en el cronograma de los presentes términos de referencia. No será necesario la entrega de documentación física.

Con la presentación de la propuesta, el oferente declara que ni él, ni ninguno de sus representantes legales, administradores o miembros de junta directiva (en caso de personas jurídicas) se encuentran incluidos en listas vinculantes para Colombia para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, entre ellas, la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, así como en la lista de Nacionales Especialmente Designados y personas bloqueadas emitida por Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en inglés); y que tampoco han sido condenados mediante sentencia en última instancia, por la comisión de los delitos de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, tráfico de personas, soborno transnacional o similares de acuerdo con los establecido en el Código Penal Colombiano. En caso de que posteriormente y durante el curso de esta convocatoria sobrevenga cualquier circunstancia de esta naturaleza, el oferente deberá informarlo a RENOVATIO, y tendrá plazo hasta antes de la celebración de la audiencia pública para subsanar dicha situación de una manera que resulte satisfactoria para RENOVATIO, so pena de que su oferta se entienda desistida.

10. OFERTA ECONÓMICA

La constituye el cuadro de presentación de la oferta según formato presentado en el Anexo 1 de los presentes términos de referencia, para cada producto requerido junto con las cantidades horarias para cada mes.

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar acompañado de una garantía de seriedad a favor de particulares, que puede ser un aval bancario o una póliza de seriedad, otorgada por un banco o una compañía de seguros, legalmente establecidos y supervisados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Mediante dicho aval o póliza el proponente garantizará:

- a. El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- b. Que el oferente firmará el contrato, constituirá las garantías exigidas y ejecutará los demás actos que se requieran para el perfeccionamiento y la legalización del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación oficial de adjudicación.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

Adicional al alcance de la garantía de seriedad de la oferta, la misma deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a. La cuantía de la garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total estimado de la oferta presentada.
- b. Esta garantía debe establecerse en pesos colombianos.
- c. Esta garantía debe mantenerse vigente por treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas.

Si el interesado aceptado no firma el contrato en los mismos términos que acompañan estos términos de referencia, RENOVATIO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a las mismas y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta será un requisito habilitante que se revisará en el momento como tal, y en consecuencia la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta es motivo de descalificación. Dado que el monto asegurado no es posible verificarlo junto con los requisitos habilitantes, pues al momento de la revisión no se cuenta con la oferta económica, será responsabilidad del agente garantizar que el monto asegurado tendrá una desviación máxima de - 5.0% pues este ítem no será subsanable; en caso de que RENOVATIO identifique en la evaluación de la oferta que la desviación del monto asegurado supera el -5%, se notificará a todos los agentes en la audiencia de evaluación y la oferta podrá ser descalificada.

En todo caso, el (los) interesado(s) favorecido(s) con la adjudicación total o parcial de la energía solicitada, se compromete(n) a mantener vigente su oferta hasta la constitución de la garantía de cumplimiento. Y la garantía de la seriedad de la oferta deberá cubrir el incumplimiento de esta obligación.

En caso de que el adjudicatario se rehúse a suscribir el contrato de suministro de energía, RENOVATIO podrá, si sus análisis así lo siguieren, adjudicar al siguiente oferente en orden de elegibilidad, debiendo este cumplir con las mismas condiciones de la garantía de seriedad de oferta.

12. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Dentro de la audiencia pública de adjudicación RENOVATIO aplicará el presente procedimiento de evaluación para cada producto requerido:

1. Se procederá a develar la existencia o no de oferta de reserva para cada producto, así como que la misma se haya presentado en los términos definidos por la Resolución CREG 130 de 2019.
2. Procederá a evaluar las ofertas económicas presentadas por los interesados habilitados para cada producto, haciendo énfasis inicialmente en las condiciones de

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

precio definidas en la Oferta de Reserva para descalificar a aquellos que se encuentren por encima de dicho valor.

3. Se verificará el monto asegurado bajo las pólizas de seriedad presentadas por los agentes que hayan superado la evaluación descrita en el anterior numeral 2. En caso de que RENOVATIO identifique que la desviación del monto asegurado supera el -5% con respecto al valor total de la oferta económica presentada, se notificará a todos los agentes y la oferta podrá ser descalificada.
4. Procederá a ordenar las ofertas de menor a mayor para cada producto y en ese mismo orden realizará la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta las cantidades ofertadas vs cantidades requeridas en el Anexo 2 o vs las cantidades establecidas en la Oferta Reserva.
5. En el evento en que un mismo oferente presente varias ofertas complementarias y condicionadas para uno solo de los productos (entendiéndose como condicionadas el ser objeto de adjudicación todas o ninguna las ofertas del mismo producto), RENOVATIO tomará el precio ponderado de dichas ofertas como referencia para la evaluación de las mismas frente a la Oferta Reserva y respecto de las demás ofertas presentadas por el resto de los oferentes. El oferente deberá manifestar expresamente su intención de que el grupo de ofertas condicionadas sea(n) o no adjudicadas, en caso de que alguna(s) de la(s) oferta(s) condicionada(s), superan el límite de cantidades requeridas en el Anexo 2 o en las cantidades de la Oferta Reserva, en caso en que esta se haya presentado. En caso de no incluirse mención expresa al respecto en la oferta y dicha situación se presente, RENOVATIO se reserva el derecho de no adjudicar.
6. En caso de que, se presente empate entre una o varias ofertas mercantiles y la asignación sea definitiva para completar las cantidades de energía definidas en el Anexo 2, como criterio de desempate se procederá a asignar las cantidades a prorrata teniendo en cuenta la cantidad ofertada por cada oferente. El oferente debe tener en cuenta que no se modificará el precio ofertado en caso de una asignación parcial.
7. En caso de que los criterios de desempate definidos en el numeral 6 de este acápite no sean suficientes, RENOVATIO resolverá el desempate a favor del oferente que primero haya presentado su oferta, de acuerdo con el respectivo comprobante de registro en el SICEP.
8. En el evento en que alguno de los adjudicados dentro de esta convocatoria no acuda a suscribir el contrato en los plazos definidos en el acápite 3 del presente documento, y sin perjuicio de ejecutar la respectiva garantía de seriedad de la oferta, RENOVATIO podrá desplazar la lista de elegibles en la proporción de energía de quien no acudió a la firma y requerirá al siguiente en turno para que, si está de acuerdo proceda a firmar el respectivo contrato en los términos de la oferta presentada; frente al nuevo asignatario no habrá lugar a la ejecución de la garantía de seriedad en caso de que no esté de acuerdo. El plazo para suscribir contrato, constituir garantías, y cumplir con los demás requisitos que sean previos a la firma y posteriores a la adjudicación, se contará desde el momento en que este acepte suscribir el contrato.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

En caso de que RENOVIATIO decida no presentar oferta de reserva, la metodología de evaluación será la especificada en este acápite con excepción del numeral 2.

13. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS

Los oferentes podrán presentar reclamaciones, solicitudes, dudas y/o comentarios dentro de la audiencia pública de adjudicación, los cuales deberán realizarse de manera escrita y a través de quien cuente con representación legal y plenas facultades o con poder y facultades expresas amplias y suficientes para elevar dichas solicitudes

El procedimiento para ello será:

- a. El oferente que desee presentar reclamación, solicitud, duda y/o comentario, deberá comunicarla de manera escrita al empleado de Renovatio encargado de la convocatoria y de la Audiencia Pública.
- b. RENOVIATIO detendrá la audiencia de evaluación, para atender la reclamación, solicitud, duda y/o comentario presentado por el oferente y procederá a resolverla de manera inmediata.
- c. En caso de requerir de un tiempo para analizar la reclamación, solicitud, duda y/o comentario presentada, RENOVIATIO podrá decretar un receso de hasta dos (2) horas por cada pregunta para analizar y preparar la respuesta a presentarse.
- d. Resuelta la reclamación, solicitud, duda y/o comentario por RENOVIATIO, la misma no tendrá recurso de ningún tipo y la compañía continuará adelante con la audiencia de evaluación.
- e. De igual manera, RENOVIATIO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a los perjuicios que, con el contenido y emisión de estas respuestas pueda llegar a generársele directa o indirectamente al oferente.

En todo caso la audiencia de evaluación deberá ser desarrollada dentro de los tiempos establecidos en la Resolución CREG 130 de 2019.

14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria que se inicia con la presentación de estos términos de condiciones podrá suspenderse o cancelarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución CREG 130 de 2019.

De igual manera, RENOVIATIO declarará desierta la presente convocatoria, cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a. No se hayan presentado interesados dentro de los plazos definidos en el acápite 3 del presente documento.
- b. Ninguno de los interesados cumplió con los requisitos habilitantes para presentar oferta.

www.gruporenovatio.com

- c. Cuando en caso de que RENOVATIO haya presentado oferta de reserva, ninguna de las ofertas se encuentre por debajo del precio definido en la oferta de reserva presentada por RENOVATIO dentro de la convocatoria.

15. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la convocatoria serán comunicados al finalizar la audiencia pública a todos los agentes participantes e interesados. De dicha información se dejará un acta que será suscrita por un empleado de RENOVATIO designado para este propósito.

En la mencionada acta se dejará constancia de:

- a. La totalidad de las ofertas presentadas.
- b. De las condiciones de precio/cantidad definidos en la Oferta de Reserva presentada por RENOVATIO.
- c. De las reclamaciones, comentarios, dudas, solicitudes, etc., que haya presentado cada oferente, así como la respuesta dada por RENOVATIO.
- d. De las ofertas que como resultado del análisis y evaluación resulten descalificadas dentro de la audiencia.
- e. De las ofertas efectivamente adjudicadas de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes términos de condiciones.

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Cada una de las partes suscribirá como garantía de cumplimiento de las obligaciones a favor de la otra, un pagaré en blanco con carta de instrucciones dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato.

Adicionalmente, RENOVATIO entregará una garantía de pago a favor de el o los oferentes que resulten adjudicados, y estos por su parte, deberán presentar una garantía de cumplimiento del contrato, a favor de RENOVATIO. Ambas garantías deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- a. Tipo de Garantía: Garantía Bancaria o Póliza de Cumplimiento, emitida por una entidad legalmente constituida y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de la Garantía Bancaria esta deberá ser constituida como pagadera al primer requerimiento.
- b. Valor de la Garantía: Equivalente a 2.5 veces el promedio mensual de facturación. En caso de vigencias anuales, el monto será actualizado de acuerdo con el periodo a garantizar.
- c. Vigencia de la Garantía: Desde el inicio del consumo hasta 15 días posteriores al vencimiento de la última factura de consumo emitida. En caso de vigencias anuales, la garantía deberá ser renovada con una anticipación de 30 días calendario a la finalización de su vigencia.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

Esta garantía será entregada por cada una de las Partes a más tardar quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio del suministro de energía.

En todo caso, LAS PARTES podrán acordar un plazo máximo de dos (2) días hábiles adicionales en caso de que deban realizarse correcciones a las garantías de cumplimiento.

RENOVATIO no aceptará propuestas condicionadas a entregar ningún otro tipo de garantías a la relacionada en este numeral.

17. IMPUESTOS

Suscrito el contrato con los oferentes adjudicados, El VENDEDOR y el COMPRADOR deberán pagar todos los gastos e impuestos legales que les correspondan y en los que sean calificados como sujetos pasivos, como consecuencia de la celebración del contrato.

Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato que resulte de la posible adjudicación de la oferta presentada, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por la persona calificada como sujeto pasivo del impuesto, tasa o contribución.

No obstante lo anterior, en caso en que la imposición o determinación de impuestos, tasas o contribuciones sea de tal magnitud que signifique un mayor costo del contrato y afecte el equilibrio económico del contrato, Las Partes a petición de la afectada, podrán revisar las condiciones económicas del contrato tratando, en todo caso, de salvaguardar siempre la ejecución del contrato hasta la finalización del mismo y respetando el equilibrio económico del mismo.

18. LISTA DE ANEXOS

- ANEXO 1. FORMATO DE PRESENTACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS
- ANEXO 2. DEMANDA DE ENERGÍA ESTIMADA POR TIPO DE DÍA.
- ANEXO 3. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ANEXO 4. MINUTA DEL CONTRATO y FORMATO PAGARÉ EN BLANCO
- ANEXO 5. CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ENERGIA ELÉCTRICA RTAC-RTAG

ANEXO No. 1

FORMATO DE PRESENTACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS
(Ver cuadro en Excel adjunto)

ANEXO No. 2

DEMANDA DE ENERGÍA ESTIMADA POR TIPO DE DÍA.
(Ver cuadro en Excel adjunto)

www.gruporenovatio.com

ANEXO No. 3
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Lugar y fecha: _____ Número de radicación: _____

Señores
RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP
Gerencia
Ciudad.

Asunto: Presentación de oferta para el suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con las condiciones que se estipulan en los Términos de Referencia de la Solicitud Pública de Ofertas No. _____, y después de haber examinado cuidadosamente las características del suministro de energía especificadas en los Términos de Referencia y en sus anexos, y luego de haber recibido las aclaraciones solicitadas, declaramos que los aceptamos en su integridad, y por ello presentamos oferta para el suministro de energía eléctrica al mercado regulado de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP durante el(los) período(s) comprendido(s) entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025. De ser favorecidos, presentaremos la documentación requerida y devolveremos a RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP el contrato firmado a más tardar cinco (5) días hábiles después de la fecha de recibo del texto del contrato para la firma y formalización del mismo ante RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, para su registro ante el ASIC, entendiéndose que de acuerdo con el Código de Comercio, una vez aceptada la oferta, tratándose de un contrato consensual, surgen las obligaciones contractuales para las partes, las que no dependen de la firma del contrato, documento que sólo tiene efectos probatorios, y queda claro que el registro operará como requisito para su control, inscripción y ejecución ante el ASIC.

Ejecutaremos el contrato por los precios, en los plazos y con los términos establecidos en los Términos de Referencia y en nuestra propuesta de suministro N° _____.

Mantendremos válida nuestra oferta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de presentación de propuestas, y procederemos a ampliar su validez, la vigencia de garantía de seriedad y su valor, si se diere el supuesto contemplado en los numerales 11. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Manifiestamos que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consignadas en la ley y que de sobrevenir alguna de ellas cederemos el contrato, previa autorización escrita de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP y que de no ser posible la cesión, renunciaremos a continuar su ejecución.

Atentamente,

www.gruporenovatio.com

Nombre de EL PROPONENTE: _____
NIT de EL PROPONENTE: _____
Dirección completa: _____
Teléfono No: _____
Nombre del Responsable de
Gestionar la Oferta: _____
Teléfono y dirección electrónica
Del Representante: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Documento de Identidad del
Representante Legal: _____

Firma del Representante Legal: _____

¿Es Auto retenedor de Impuesto de Industria y Comercio en su Municipio?

SÍ _____ NO _____

Si su respuesta es afirmativa, favor informar el Municipio. _____.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

ANEXO NO. 4
MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA No. _____

OBJETO: SUMINISTRO DE ENERGÍA CON DESTINO AL MERCADO REGULADO

PERÍODO: _____

VENDEDOR: _____

NIT: _____

COMPRADOR: RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP.

NIT: _____

TIPO CONTRATO: _____

VALOR: INDETERMINADO PERO DETERMINABLE

Entre los suscritos _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, Representante Legal de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P., sociedad de servicios públicos privada, con NIT 900.589.503-6, agente comercializador en el mercado de energía quien en adelante se llamará el COMPRADOR, por la otra parte _____ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en su condición de _____ y Representante Legal de "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.", quien en adelante se llamará el VENDEDOR, y en conjunto LAS PARTES, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, conforme a las CLÁUSULAS que a continuación se señalan, previas las siguientes

Consideraciones:

a) Que mediante Convocatoria Pública _____, el COMPRADOR solicitó propuestas de suministro de energía para atender su mercado regulado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2022 y el 31 de diciembre del año 2025;

b) Que el VENDEDOR presentó la oferta de energía No. _____ de fecha ___ de _____ de 2020;

c) Que, una vez evaluadas las ofertas, el COMPRADOR, adjudicó al VENDEDOR las cantidades de energía que se indican en la cláusula tercera del presente contrato, mediante oficio No. _____ del ___ de _____ de 2020.

d) Que en consecuencia de la adjudicación arriba referida, se procede a suscribir el presente contrato de suministro de energía, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene como objeto el determinar las condiciones en que el VENDEDOR se obliga a entregar, al COMPRADOR y éste se obliga a recibir de aquel, energía eléctrica, a cambio de un precio.

www.gruporenovatio.com

SEGUNDA.- DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente contrato, LAS PARTES acuerdan que las palabras que a continuación se listan y definen serán entendidas en los términos aquí referidos.

De igual manera, LAS PARTES acuerdan que los demás términos y palabras del presente contrato se entenderán en los términos del artículo 28 del Código Civil Colombiano, esto es, en su sentido natural y común de las palabras, garantizando siempre que la definición o interpretación de los términos permita la validez y ejecución del presente contrato.

- **Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales o ASIC:** Dependencia de la empresa XM - Expertos del Mercado de energía SA ESP., o aquella que haga sus veces, encargada de administrar el sistema de intercambio comerciales del Mercado de Energía Mayorista.
- **Anexos:** Los documentos que, de acuerdo con el presente contrato, hacen parte integral de este último y que se utilizarán, fundamentalmente para la interpretación del mismo.
- **Autoridad Administrativa o Gubernamental:** Toda Entidad Estatal, sin importar si la misma es del origen centralizado, descentralizado o entidad territorial, administrativa o judicial que emita actos administrativos, leyes, ordenes, concepto o cualquier otro instrumento que resulte de obligatorio cumplimiento para Las Partes o para el COMPRADOR o el VENDEDOR de manera independiente.
- **Cantidad de Energía:** Volumen de energía a la que EL VENDEDOR, se compromete a vender y/o suministrar al COMPRADOR, de acuerdo con las condiciones del presente contrato.
- **Comercializador de Energía:** Persona Jurídica que tiene como objeto social y desarrolla, la compra de energía eléctrica, para la venta en el mercado de energía.
- **Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG:** es la Autoridad Administrativa encargada, por delegación del presidente de la republica de expedir la regulación, normas y reglas de juego aplicables a las actividades de la cadena eléctrica en Colombia.
- **COMPRADOR:** Será RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P.
- **Entrega de Energía:** Obligación a cargo del VENDEDOR consistente en la entrega, en el punto referido en el presente contrato de energía eléctrica.
- **Fecha de inicio de Entrega:** Día y Hora en la que, de acuerdo con el presente contrato, el VENDEDOR, debe empezar a cumplir la obligación de entrega de energía eléctrica y el COMPRADOR debe empezar a pagar la energía referida.

www.gruporenovatio.com

- **Fuerza Mayor y Caso Fortuito:** Es el hecho imprevisible e irresistible, no generado por Las Partes del presente contrato, que imposibilita a las partes ejecutar en cabal forma todas o algunas de las obligaciones que se encuentran a su cargo. En todo caso para todos los efectos, se entenderá por Fuerza Mayor y Caso Fortuito, adicional a la definición aquí presentada, la definición contenida en el artículo 64 del Código Civil Colombiano.
- **Mercado de Energía Mayorista:** Espacio virtual o económico en el que los participantes del Sistema Interconectado Nacional compran y venden energía eléctrica en Colombia.
- **Modalidad del Contrato:** Forma en que el VENDEDOR, se compromete a entregar la energía contratada.
- **Precio:** Es el valor que el COMPRADOR, de acuerdo con el presente contrato, debe pagar al VENDEDOR como consecuencia de la entrega de la energía.
- **Toma de Posesión o Intervención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:** Facultad que tiene la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de administrar o liquidar según la modalidad, empresas constituidas como empresas de servicios públicos domiciliarios por encontrarse en alguna de las causales establecidas en la Ley 142 de 1994.
- **Sistema Interconectado Nacional:** Sistema eléctrico colombiano, en el cual se genera, transporta, comercializa y consume energía eléctrica.
- **Punto de Entrega:** Es el punto en el cual EL VENDEDOR entrega la energía eléctrica a EL COMPRADOR.
- **VENDEDOR:** Empresa de servicios públicos domiciliarios, legalmente constituida en Colombia, inscrita, de acuerdo con la Regulación Aplicable ante el Mercado de Energía Mayorista y que para todos los efectos, será un sinónimo de este término XXXXXXXXXXXXXXXX.

TERCERA.- MODALIDAD Y ALCANCE DEL SUMINISTRO: En desarrollo del presente contrato el VENDEDOR se compromete a entregar energía al COMPRADOR en la modalidad Pague lo Contratado y en las cantidades señaladas en el Anexo No. 2 del presente contrato.

CUARTA.- DURACIÓN: El contrato tendrá una duración de ____ (__) año(s) contado(s) a partir del día ____ de _____ de 20____ a las 00:00 horas ("**Fecha de Inicio de Entrega**"); hasta el día _____ de _____ de 20__ a las 23:59 horas.

www.gruporenovatio.com

QUINTA.- PRECIO DEL SUMINISTRO: El precio por kilovatio hora que entregue EL VENDEDOR, de acuerdo con el objeto del presente contrato será el establecido en el Anexo 1 del presente contrato.

El precio se actualizará mensualmente con la variación del Índice de Precios al Productor Oferta Interna - IPP certificado, al momento de realizar la indexación, por la autoridad competente, de acuerdo con la siguiente fórmula de ajuste:

$$P_i = P_o * (I_{PPi} / I_{PPo}),$$

donde:

P_o=Precio de la energía en el mes de septiembre de 2020,

P_i=Precio de la energía para el mes (i) de suministro,

I_{PPo}=Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes de septiembre de 2020,

I_{PPi}=Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes (i) de suministro.

PARÁGRAFO.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable de manera periódica durante su ejecución, liquidando mensualmente la cantidad de energía real suministrada de acuerdo al despacho que registre el ASIC o quien haga sus veces. Para los efectos del presente contrato y en caso de aplicación de la cláusula penal, se estima que el valor del mismo asciende a la suma de _____ PESOS (COP _____).

SEXTA.- SITIO DE ENTREGA: El COMPRADOR recibirá la energía contratada en el Sistema de Transmisión Nacional, en los puntos de referencia para sus fronteras comerciales y/o en los nuevos puntos de frontera que defina EL COMPRADOR.

PARÁGRAFO: El COMPRADOR asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: LAS PARTES acuerdan que las reglas de pago y forma de pago del precio establecido en la cláusula quinta del presente contrato serán las siguientes:

- i) **Facturación:** La energía eléctrica a entregar será facturada dentro de los QUINCE (15) primeros días calendario del mes siguiente al mes de suministro de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a. EL VENDEDOR deberá emitir, de acuerdo con el régimen de facturación aplicable a él, la factura mensual por las cantidades del anexo No.2, aplicando la indexación en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato, presentando previa liquidación a EL COMPRADOR para aprobación.

www.gruporenovatio.com

- b. El COMPRADOR se compromete a notificar al VENDEDOR una dirección de correo para remitir las facturas electrónicas, previo al inicio del despacho del contrato. En el evento en que el COMPRADOR pretenda modificar la dirección antes mencionada, deberá informarlo al VENDEDOR con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que el VENDEDOR deba emitir la respectiva factura.

En caso de presentarse una contingencia la factura podrá ser enviada al COMPRADOR en original y copia, por correo certificado y correo electrónico, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original por EL COMPRADOR. Cuando no se presente la factura dentro del plazo estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o envío de la factura por correo certificado y correo electrónico, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. La factura así preparada se remitirá al COMPRADOR en original y copia, además deberá contener como mínimo: a) Fecha de elaboración y fecha de vencimiento, b) Cantidad de energía eléctrica contratada para el mes respectivo, c) Precio de la energía eléctrica correspondiente al mes de facturación, d) Cantidad total a ser cancelada por EL COMPRADOR, e) Los demás requisitos exigidos por la ley.

- c. El vencimiento de la factura será a los TREINTA (30) días calendario contados a partir del último día del mes de suministro, o el día hábil inmediatamente posterior.
- d. Las cantidades de energía que se utilizarán para la liquidación y facturación mensual serán las que se encuentren definidas y liquidadas por el ASIC en el archivo DSPCTTOS o aquel que lo reemplace, en versión TXF.

En caso de presentarse diferencias en las cantidades por versiones publicadas posteriormente a la fecha de facturación, LAS PARTES, se obligan a realizar el ajuste correspondiente y reconocerán los valores a los que haya lugar en la siguiente factura.

- ii) **Discrepancias en la facturación:** En caso de presentarse errores o discrepancias respecto del valor de la factura o uno cualquiera de sus respectivos conceptos, el COMPRADOR estará obligado a pagarle a EL VENDEDOR el valor de la factura excluyendo la cantidad glosada y dispondrá de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la factura para manifestar por escrito al VENDEDOR las razones de su inconformidad. La factura se tendrá por aceptada por parte del COMPRADOR si dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su recibo, ésta no es rechazada por el COMPRADOR, conforme lo establecido en la legislación vigente

www.gruporenovatio.com

Si presentada la reclamación por parte del COMPRADOR, EL VENDEDOR, acepta las mismas, este último deberá, dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la aceptación de la reclamación emitir una nueva factura o documento de crédito indicando los nuevos valores a pagar, así como reconociendo el valor ya pagado por EL COMPRADOR. En caso en que, presentada la reclamación la misma no sea precedente, EL VENDEDOR, deberá notificar al COMPRADOR, sobre las razones de la no aceptación de las mismas y en caso de permanecer la diferencia, EL COMPRADOR, deberá, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, activar los mecanismos de solución de conflictos de que habla la cláusula vigésima primera del presente contrato.

En todo caso, mientras se determina el valor real de las facturas, bien sea mediante acuerdo entre las partes o por aceptación del COMPRADOR, se causará a favor del VENDEDOR un interés corriente equivalente a la tasa promedio de captación de los bancos (DTF vigente al momento del pago). En todo caso, este interés únicamente se causará en el evento en que la discrepancia se resuelva a favor del VENDEDOR.

- iii) **Forma de pago:** EL COMPRADOR deberá realizar los pagos mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que indique EL VENDEDOR, en la factura presentada en los términos de la presente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: Junto con la primera factura y en general cada vez que el VENDEDOR decida que el pago se haga en una cuenta bancaria distinta a la anterior, el VENDEDOR deberá presentar certificación bancaria o certificación de titularidad y existencia de la cuenta a donde el COMPRADOR debe realizar el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. Las facturas electrónicas deberán estar debidamente diligenciadas, haciendo énfasis en el código CUFE y en la resolución de facturador electrónico conforme también a lo dispuesto en los Decretos 2242 de 2015, 1625 de 2016 y a las demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. Se entenderá entonces que la fecha de recibido de la factura corresponderá a la fecha en que la factura electrónica sea recibida en los correos electrónicos destinados para ello.

OCTAVA. - INTERESES DE MORA: En caso de que el COMPRADOR no efectúe los pagos al VENDEDOR dentro de los plazos estipulados en la cláusula séptima, estando la factura aceptada y en firme o sobre los valores no reclamados en los términos de la cláusula séptima, literal ii, se obliga a reconocerle y pagarle un interés de mora equivalente a la tasa máxima comercial moratoria certificado por la Superintendencia Financiera.

PARÁGRAFO: El VENDEDOR, no podrá cobrar interés sobre interés.

NOVENA. - IMPUESTOS Y GASTOS DEL CONTRATO: Cada una de las partes cubrirá el valor de los impuestos que le corresponda pagar de conformidad con el estatuto tributario

www.gruporenovatio.com

y normas sobre la materia vigentes. Cuando con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, se decreta y publique cualquier impuesto, contribución, gravamen, tasa o transferencia, la misma será asumida por la parte calificada como sujeto pasivo de la misma, de acuerdo con la norma que lo decreta y aplicados por ella en los términos establecidos en la misma norma.

PARÁGRAFO: En el caso en que la imposición o determinación de impuestos, tasas o contribuciones sea de tal magnitud que signifique un mayor costo del contrato y afecte la estructura de costos del mismo, LAS PARTES a petición de la afectada, podrán revisar las condiciones económicas del contrato tratando, en todo caso, de salvaguardar siempre la ejecución del contrato hasta la finalización del mismo y respetando el equilibrio económico del mismo. En todo caso, cualquier modificación al presente contrato deberá efectuarse en el marco del mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: Serán obligaciones del VENDEDOR que suscribe el presente contrato:

- a. Entregar la energía, en la modalidad establecida en el presente contrato y en el Anexo No. 2 del presente contrato.
- b. Estar inscrito como agente Generador y/o Comercializador de energía ante el ASIC.
- c. Cumplir con la Constitución, la Ley, los acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Operación y la Regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG.
- d. Informar al COMPRADOR, sobre los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que se presenten durante la ejecución del presente contrato, en los términos de este documento.
- e. Desplegar todos sus buenos oficios para que, de manera conjunta, se registre y reporten las novedades de la ejecución del presente contrato ante el ASIC.
- f. Realizar el pago de la totalidad de los impuestos y/o tributos que se encuentren a su cargo de acuerdo con la normatividad tributaria respectiva.
- g. Ejecutar el presente contrato de acuerdo con los principios de buena fe contractual y al criterio de buen hombre de negocios definidos en el Código de Comercio y desarrollados por la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.
- h. Responder ante el COMPRADOR hasta por la culpa levísima en todas sus actuaciones.
- i. Mantener confidencialidad de la información considerada como confidencial por las PARTES, la Constitución Nacional, y demás normas aplicables. Lo anterior en los términos de la cláusula vigésima quinta del presente contrato.
- j. Cumplir con las normas relativas a lavado de activos y financiación del terrorismo, maltrato infantil, reglas anticorrupción y antisoborno y SARGLAFT, que hayan sido expedidas por cualquier autoridad nacional o internacional y que sean aplicables y exigibles en la República de Colombia.
- k. Constituir y mantener las garantías descritas en la cláusula décima segunda del presente contrato.
- l. Todas las demás contenidas a lo largo del presente contrato.

www.gruporenovatio.com

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: Serán obligaciones del COMPRADOR, al suscribir el presente contrato, las siguientes:

- a. Pagar el precio establecido en el presente contrato, por la energía entregada, de acuerdo con la modalidad contractual establecida en el presente contrato y en el Anexo No. 2 del presente contrato y/o las liquidaciones realizadas por el ASIC.
- b. Cumplir con la Constitución, la Ley, los acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Operación y la Regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG.
- c. Informar al VENDEDOR, sobre los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que se presenten durante la ejecución del presente contrato, en los términos de este documento.
- d. Desplegar todos sus buenos oficios para que de manera conjunta, se registre y reporten las novedades de la ejecución del presente contrato ante el ASIC.
- e. Realizar el pago de la totalidad de los impuestos y/o tributos que se encuentren a su cargo de acuerdo con la normatividad tributaria respectiva.
- f. Ejecutar el presente contrato de acuerdo con los principios de buena fe contractual y al criterio de buen hombre de negocios definida en el Código de Comercio y desarrollada por la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.
- g. Mantener confidencialidad de la información considerada como confidencial por Las Partes, La Constitución Nacional, La ley y La regulación.
- h. Cumplir con las normas relativas a lavado de activos y financiación del terrorismo, maltrato infantil, reglas anticorrupción y antisoborno y SARGLAFT, que hayan sido expedidas por cualquier autoridad nacional o internacional y que sean aplicables y exigibles en la República de Colombia.
- i. Constituir y mantener las garantías descritas en la cláusula décima segunda del presente contrato.
- j. Todas las demás contenidas a lo largo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: Dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, cada una de LAS PARTES diligenciará y suscribirá a favor de la otra un pagaré en blanco con carta de instrucciones, como garantía de cumplimiento de las obligaciones descritas en este contrato.

Adicional, EL COMPRADOR entregará una garantía de pago a favor de EL VENDEDOR y por su parte, EL VENDEDOR deberá presentar una garantía de cumplimiento del contrato a favor de EL COMPRADOR; ambas garantías con las siguientes condiciones:

a) Tipo de Garantía: Garantía Bancaria o Póliza de Cumplimiento emitida por una entidad legalmente constituida y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de la Garantía Bancaria esta deberá ser constituida como pagadera al primer requerimiento.

www.gruporenovatio.com

b) Valor de la Garantía: Equivalente a 2.5 veces el promedio mensual de facturación. En caso de vigencias anuales, el monto será actualizado de acuerdo con el periodo a garantizar.

c) Vigencia de la Garantía: Desde el inicio del consumo hasta 15 días posteriores al vencimiento de la última factura de consumo emitida. En caso de Vigencias Anuales, la garantía deberá ser renovada con una anticipación de 30 días calendario a la finalización de su vigencia.

La garantía de cumplimiento será entregada por cada una de LAS PARTES quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio del suministro de energía.

En todo caso, LAS PARTES acuerdan otorgar un plazo de dos (2) días hábiles adicionales en caso de que deban realizarse correcciones a las garantías de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte de este contrato, y se entenderán como anexos del mismo los siguientes documentos:

1. El contrato mismo y las actas que durante su ejecución suscriban LAS PARTES,
2. La oferta presentada por el VENDEDOR.
3. Los términos de condiciones de la convocatoria No. _____ realizada a través de la plataforma SICEP.
4. El Anexo No. 1 denominado Precio de la energía
5. El Anexo No. 2 denominado Cantidades de Energía

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por alguna de las partes sin expreso consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA QUINTA.- REGISTRO DEL CONTRATO Y EXIGIBILIDAD: Una vez suscrito el presente contrato, LAS PARTES lo registrarán ante el Administrador Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, sin perjuicio de que el registro lo efectúe el COMPRADOR, una vez vencido el anterior término, caso en el cual, con la firma del presente contrato se entiende que el VENDEDOR autoriza al COMPRADOR a realizar el registro respectivo, así como a realizar el registro, ante el ASIC, de cualquier novedad que afecte la liquidación del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se suspenderá solo por alguna causal establecida a lo largo del presente contrato o aquellas que LAS PARTES, de común acuerdo, definan durante la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: La suspensión del presente contrato únicamente podrá decretarse por mutuo acuerdo de LAS PARTES, mediante documento que conste por escrito y lleve firma de los representantes autorizados de cada una de LAS PARTES.

www.gruporenovatio.com

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- a. El incumplimiento no justificado de cualquiera de las partes de sus obligaciones.
- b. Por expreso mandato de la ley o autoridad competente.
- c. De común acuerdo entre las partes.
- d. Por el vencimiento del plazo o término de duración del presente contrato.
- e. Si el COMPRADOR incumple el pago en los plazos pactados de al menos una (1) factura, sin perjuicio de que el VENDEDOR inicie el proceso de limitación de suministro definido en la Resolución CREG 116 de 1998 o aquella que la modifique, subrogue, sustituya, adicione, complemente o derogue.
- f. La cesión del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito. Lo anterior en los términos de la cláusula décima cuarta de este contrato.
- g. El incumplimiento de la obligación de constituir los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido.
- h. La no constitución y presentación dentro de los términos establecidos en el presente contrato, de la garantía de cumplimiento de que habla la cláusula décimo segunda.
- i. La no constitución y presentación, de acuerdo con la Constitución, la Ley y la Regulación expedida por la CREG, de las garantías adicionales que se deriven de nueva regulación expedida por la CREG asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de este contrato, durante su vigencia y las que compensen el riesgo que dicha regulación tenga por objeto cubrir.
- j. El retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la resolución CREG 156 de 2011 o aquella que la modifique, subrogue, sustituya, adicione, complemente o derogue.
- k. Cuando los representantes legales, directivos y ejecutivos vinculados al negocio, o socios/accionistas con participación superior al 5% de cualquiera de las partes sean incluidos en las listas vinculantes para Colombia para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, entre ellas, la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, así como en la lista de Nacionales Especialmente Designados y personas bloqueadas emitida por Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en inglés), o sean condenados mediante sentencia en firme por Financiación del terrorismo o por extinción de dominio dirigido contra el patrimonio de su empresa, sin que dicha situación sea remediada en un término de 30 días calendario desde que se tenga conocimiento de la misma. Cuando se presenten, respecto de cualquiera de LAS PARTES, el inicio de proceso de liquidación de la sociedad, disolución o intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, la Parte cumplida podrá ejecutar la respectiva garantía para solicitar el pago de la cláusula penal de incumplimiento.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

- I. El hecho de que una de las partes inicie proceso de liquidación, limitación de suministro. Este hecho se considerará justa causa para dar por terminado el Negocio Jurídico y facultará a la otra para iniciar las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Para efectos de dar aplicación a la terminación unilateral del contrato, por las causales establecidas en los literales a, e, h, i, j, y k, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá quince (15) días hábiles prorrogables por mutuo acuerdo, para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se podrá dar por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, pudiendo la parte cumplida exigir su derecho al pago de la cláusula penal.

En caso de terminación unilateral por incumplimiento, la parte cumplida informará al ASIC y queda facultada para solicitar la terminación del despacho de la relación jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la Resolución CREG 024 de 1995, adicionalmente con lo establecido en la Resolución CREG 038 de 2010 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

Para las demás causales de terminación unilateral de que trata la presente cláusula, bastará con que la parte cumplida notifique sobre la terminación unilateral del mismo y la razón que la invoca. Recibida dicha notificación por la parte incumplida, se entenderá terminado el presente contrato de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, pudiendo la parte cumplida ejercer su derecho al pago de la cláusula penal.

DÉCIMA OCTAVA.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL DESPACHO ANTE EL ASIC:

En el evento en que ocurra uno de los eventos establecidos para la terminación unilateral de manera anticipada del contrato por alguna de las causales señaladas en la cláusula anterior, la parte afectada informará inmediatamente al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y queda facultada para solicitarle la terminación del despacho del contrato.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en las obligaciones del presente contrato, en caso de que el ASIC requiera de alguna manifestación de parte de la parte que ocasionó el incumplimiento o en cualquier evento de la terminación, LAS PARTES se comprometen a acudir ante el ASIC para proceder con el registro de la novedad referida.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de terminación unilateral del contrato por incumplimiento del mismo, la parte incumplida pagará a la otra, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato.

LAS PARTES, para efectos de su ejecución, renuncian expresamente a ser reconvenidas judicialmente o requeridas por escrito para ser constituidas en mora para hacer exigible la cláusula penal.

www.gruporenovatio.com

PARÁGRAFO: La parte afectada podrá cobrar los perjuicios únicamente en lo que exceda de la cláusula penal, toda vez que la presente estipulación opera como penalidad estimativa de perjuicios.

Por el pago de la Cláusula Penal no se entiende extinguida la obligación derivada del presente contrato y cuyo incumplimiento da origen a la aplicación de la Cláusula Penal.

VIGESIMA - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedarán relevadas del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a ellas, que impidan la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, quedando obligada la parte incurso en la circunstancia de fuerza mayor a dar aviso a la otra parte dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia y suspendidas las obligaciones para ambas partes desde el acaecimiento de las circunstancias de fuerza mayor. En caso de desaparecer tal circunstancia se continuará la ejecución de las obligaciones en la forma estipulada. Adicionalmente, a los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, serán eventos eximentes de responsabilidad los siguientes acontecimientos: racionamientos generalizados a nivel nacional decretados por la autoridad competente; racionamientos de emergencia de acuerdo con lo definido en el Estatuto de Racionamiento, actos o acciones terroristas; sabotajes; actos malintencionados de terceros; guerra, insurrección civil; revueltas y en general, cualquier otra circunstancia imprevista e imprevisible que escape al control de cualquiera de las partes y ante la cual sea imposible resistirse. Para que el acontecimiento sea considerado como fuerza mayor se requiere, además, que impida directamente el cumplimiento de la obligación correspondiente. Si el evento de fuerza mayor impide la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato por un término continuo superior a sesenta (60) días, éste podrá darse por terminado, a solicitud de cualquiera de las partes, sin que por ese motivo deba cancelarse compensación o indemnización alguna.

VIGESIMA PRIMERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que se presenten con ocasión al presente contrato relativas a la aceptación, registro, exigibilidad, interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, será resuelta de la siguiente manera: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual contarán con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la controversia o diferencia. b) Vencido el término anterior sin que se haya solucionado, las controversias o diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de árbitros registrados en dicho centro. El Tribunal se regirá por las disposiciones legales sobre la materia, en especial la Ley 1563 de 2012, y se ceñirá a las siguientes reglas: a) Tendrá su sede en Bogotá y estará integrado por tres (3) árbitros, designados de común acuerdo por LAS PARTES. Si no hay acuerdo en la designación de los árbitros, serán designados por la Cámara de Comercio de acuerdo con sus procedimientos internos; b) La organización interna del Tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) El Tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación designado y d) el Tribunal fallará en derecho. d) En todo caso, podrá ser llevado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES el caso al

www.gruporenovatio.com

arbitraje ante la CREG cuando esta entidad sea la competente y declare que no existe conflicto, para resolver la diferencia, tal como lo establece la Ley 143 de 1994.

VIGESIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE: El presente contrato se rige por las leyes vigentes en la República de Colombia, quedan igualmente incorporadas al presente contrato las normas aplicables expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, y las que en el futuro las modifiquen o sustituyan. Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente Contrato se expiden, promulgan o se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o instrucciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se adquieren y contraen, las partes expresamente se obligan a realizar, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir del momento en que una de las partes comunique a la otra de tal situación, todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para restablecer el equilibrio económico del contrato, de manera que se brinden mutuamente los instrumentos que les permitan ejecutar el contrato dentro de las condiciones económicas, financieras y de operación inicialmente pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución debe estar registrado ante el ASIC y suscritas las garantías mencionadas en la cláusula décima segunda.

VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación si fue se efectuó de manera bilateral y dos (2) meses si se efectuó unilateralmente y se hará constar en un acta suscrita entre LAS PARTES. En el evento en que el ASIC llegare a rectificar los datos que impliquen una nueva factura de energía con posterioridad a esta fecha, las partes se obligan a realizar los ajustes y pagos que fuesen del caso.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que entreguen LAS PARTES durante la negociación, celebración, ejecución y liquidación del presente contrato será, por regla general, de carácter confidencial, en consecuencia, la Información Confidencial no puede ser utilizada por el destinatario en detrimento de la Parte Reveladora o para fines diferentes a los establecidos en las consideraciones del presente contrato.

El destinatario no distribuirá, publicará o divulgará la Información Confidencial a persona alguna, salvo a sus empleados, empresas filiales, matrices, subordinadas, controlantes, controladas que tengan necesidad de conocerla para fines relacionados con aprobaciones, autorizaciones, entre otros relacionados con el presente contrato.

No obstante, el Destinatario de la información quedará como único y absoluto responsable en los casos en que él o sus empleados, empresas filiales, matrices, subordinadas, controlantes, controladas y en general cualquier persona natural o jurídica vinculada de cualquier forma con la persona destinataria revelen información entregada en virtud del presente contrato y que sea considerada como confidencial.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Riohacha

Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

El Destinatario instruirá a sus representantes para manejar la Información Confidencial y para no utilizarla sino para los temas necesarios para el desarrollo de este Acuerdo de Confidencialidad y será responsable por cualquier uso inadecuado de la Información Confidencial.

En caso de que El Destinatario de la Información Confidencial, en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia, acto administrativo u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales se vea obligada a revelar o divulgar la Información Confidencial que le ha sido entregada por la Parte Reveladora, aquella se obliga a dar aviso de ello a la Parte Reveladora inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación de revelación, para que ésta última pueda tomar las medidas necesarias para (i) proteger su Información Confidencial y, (ii) atenuar los efectos de tal divulgación.

La entrega de información sea confidencial o no, no concede a El Destinatario, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual sobre la misma. Ni este Acuerdo de Confidencialidad, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de LAS PARTES.

De revelar la información aquí referida, el destinatario deberá pagar, a título de sanción a Renovatio Trading Américas, el valor equivalente a tres meses del consumo proyectado en este documento.

VIGÉSIMA SEXTA.- COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones a que haya lugar en razón del presente contrato serán remitidas por las partes así:

VENDEDOR:

RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP,

Responsable: Francisco José Sanclemente Reina – Representante Legal,

Teléfono: :(1) 3004021,

Dirección: Calle 94 A N° 11 A – 32 oficina 404.

Correo electrónico: notificaciones@gruporenovatio.com

COMPRADOR:

Responsable:

Teléfono:

Dirección:

Correo Electrónico:

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NO RENUNCIA A DERECHOS. En caso de que alguna de LAS PARTES no ejerza un derecho, esto no implicará la renuncia del mismo, sin perjuicio de los plazos prescriptivos a los que se encuentre sometido dicho derecho.

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C

Cl. 94A 11A-32 Of. 404

Tel. +57 (4) 3004021

Medellín

Cl. 11A 31A-89 Of. 402

Tel. +57 (4) 3666122

Riohacha

Cra. 80 4-48

Tel. +57 (5) 7292590

Para constancia, se firman dos ejemplares en _____ el día _____ del mes de _____ de 2020.

VENDEDOR

COMPRADOR

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590

FORMATO PAGARÉ

PAGARÉ No. _____, a la orden de _____

_____ S.A.S. E.S.P identificado con NIT número _____ quien en adelante se llamará EL DEUDOR, representada legalmente por _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, calidad que acredito con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de _____, debidamente autorizado por los Estatutos; hago constar:

PRIMERO. EL DEUDOR pagará incondicionalmente a la orden de _____, el día ____ del mes _____ del año _____, en su domicilio de la ciudad de Bogotá, D.C., las siguientes sumas de dinero: Por concepto de CAPITAL:

_____ pesos
 (\$ _____). Y por concepto de INTERESES:

_____ pesos
 (\$ _____).

SEGUNDO. Sobre la suma adeudada por concepto de Capital, EL DEUDOR reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento del Pagaré, y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente.

TERCERO. Se entiende excusado el requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constituir a EL DEUDOR en mora. EL DEUDOR asume la totalidad de los gastos que ocasione la ejecución y cobro de este Pagaré. En caso de cobro judicial, serán a cargo de EL DEUDOR las sumas que determine el juez competente por costas y gastos del proceso. CUARTO. EL DEUDOR pagará el impuesto de timbre conforme a lo dispuesto en el Artículo 519 del Estatuto Tributario. El presente Pagaré causa impuesto de Timbre en el momento que se diligencie para hacer efectiva la acción de cobro con cargo a EL DEUDOR.

Este Pagaré No. _____, se diligencia de conformidad con la carta de instrucciones anexa al Pagaré, el día _____ de _____ de _____.
 EL DEUDOR

_____ Cédula de Ciudadanía Número _____, Expedida en _____.
 Representante Legal

_____ S.A. E.S.P.

www.gruporenovatio.com

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARÉ No. _____

_____ S.A. E.S.P. identificado con NIT número _____ quien en adelante se llamará EL DEUDOR, representada legalmente por _____, identificado con la cédula de Ciudadanía número _____, expedida en _____, calidad que acredito con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de _____, debidamente autorizado por los Estatutos; Autorizo a _____, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el Artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios en blanco en el Pagaré No. _____ adjunto, que hemos otorgado a su favor, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. Los espacios en blanco se podrán llenar sólo en los siguientes eventos:
 - a. En caso de que EL DEUDOR incumpla con su obligación de pago de cualquiera de los conceptos que son facturados y deban ser pagados a _____, o
 - b. En cualquier caso, si EL DEUDOR es sometido al trámite de un proceso de toma de posesión y se hayan decretado los efectos de la liquidación forzosa administrativa de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
2. En el espacio reservado para la cuantía de la obligación se insertará en Capital, los valores facturados y vencidos por concepto de Capital y en el espacio reservado para Intereses, los intereses de mora causados por incumplimiento en los pagos de obligaciones exigibles.
3. El pagaré será exigible A LA VISTA o en la fecha que establezca _____, y para su cobro no necesitará su presentación a la fecha de vencimiento, ni notificación por parte del tenedor del mismo.
4. No obstante, la Carta de Instrucciones se ha otorgado y entregado el día ___ de _____ de _____ (fecha en que se elaboró), la fecha de creación del Pagaré será la incluida por _____ y corresponderá al día en que sean llenados los espacios en blanco por parte de _____.
5. El Pagaré será devuelto al DEUDOR, cuando este haya cancelado la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato No. _____ y se haya firmado la respectiva Acta de Liquidación.

Para constancia se firma a los ____ días del mes de _____ de _____.

Cédula de Ciudadanía Número _____, Expedida en _____.

Representante Legal

ANEXO 1. PRECIO DE LA ENERGÍA

ANEXO 2. CANTIDADES DE ENERGÍA

www.gruporenovatio.com

ANEXO 5. CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ENERGIA ELÉCTRICA RTAC-RTAG

CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ENERGIA ELÉCTRICA RTAC-RTAG-2020-[●]

Considerando que:

PRIMERO: Renovatio Trading Americas S.A.S. E.S.P es una compañía existente en la República de Colombia e identificada con el NIT. 900.589.503-6, que actúa en el marco del Mercado de Energía Mayorista y está inscrita ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (“ASIC”) como agente generador (Renovatio Trading Américas Generador) y como agente comercializador (Renovatio Trading Américas Comercializador), bajo los códigos RTAG y RTAC respectivamente.

SEGUNDO: Entre el [●] de [●] y el [●] de [●] de [●], RTAC (el “Comprador”) adelantó la Convocatoria Pública No. CP-RTAC2020-002 en el marco de lo dispuesto por la resolución CREG 130 de 2019, con el fin de adquirir energía y potencia para atender el mercado regulado, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 (la “Convocatoria”).

TERCERO: Habiéndose surtido todos los procedimientos descritos en los términos de referencia de la Convocatoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones CREG 130 de 2019 y 080 de 2019 y demás normas aplicables, RTAC adjudicó a favor de RTAG (el “Vendedor”) el suministro de energía en las cantidades indicadas en los Anexos 1 y 2 del presente contrato.

Se celebra el presente convenio entre Comprador y Vendedor (conjuntamente denominados “Partes”), el cual se registró por los siguientes términos y condiciones:

1. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones particulares del suministro de energía eléctrica por parte del **VENDEDOR** a favor del **COMPRADOR** con destino al mercado regulado, en cumplimiento del procedimiento y criterios establecidos en la Resolución CREG 130 de 2019 y aquellas que la modifican o adicionan, a cambio de la contraprestación a que este último se obliga, a la tarifa establecida para cada periodo en los Anexos 1 y 2 del presente documento (el “Convenio”)

2. MODALIDAD DEL SUMINISTRO. La modalidad del suministro será Pague lo Contratado.

3. CANTIDADES. El Vendedor se compromete con el Comprador a suministrar las cantidades mensuales señaladas en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio. En consideración a la modalidad de suministro pactada, la cantidad real facturada corresponderá a la resultante de la liquidación que realice mensualmente el ASIC.

4. PLAZO DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de las 00:00 horas del [●] de [●] de [●] y hasta las 24:00 horas del [●] de [●] de [●]. La fecha real de suministro será la

www.gruporenovatio.com

determinada por el ASIC de acuerdo con los procedimientos establecidos para el registro de contratos.

5. PRECIO DEL SUMINISTRO. Las Partes acuerdan que el precio de suministro corresponderá al definido para cada uno de los periodos de suministro, precios expresados en pesos (\$) constantes de marzo de 2020, los cuales se actualizarán mensualmente con la variación del Índice de Precios al Productor IPP Serie oferta interna, certificado por la autoridad competente, de acuerdo con la siguiente fórmula de ajuste:

$$P_i = P_0 * \frac{IPP_i}{IPP_0}$$

Donde:

P ₀	Precio de la energía en el mes de [●] de [●]
P _i	Precio de la energía en el mes (i) de suministro
IPP ₀	Índice de Precios al Productor IPP Serie Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes de [●] de [●]
IPP _i	Índice de Precios al Productor IPP Serie Oferta Interna certificado por la autoridad competente para el mes (i) de suministro

6. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Serán causales de terminación del presente Convenio las siguientes: i) el cumplimiento del tiempo de duración del presente contrato; ii) mutuo acuerdo entre las Partes; iii) cualquier otra que sea procedente según las leyes de la República de Colombia; iv) orden de autoridad competente.

7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Existiendo la reserva presupuestal para las compras de energía, el presente Convenio requiere para su perfeccionamiento ser registrado ante el ASIC, para lo cual las partes se comprometen a adelantar los trámites necesarios.

8. NULIDAD PARCIAL. Si cualquier disposición de este Convenio fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes aplicables, las demás estipulaciones del convenio le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para las Partes, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al convenio de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

9. INTEGRIDAD. Los Anexos 1 y 2 forma parte integral del presente Convenio.

* * *

www.gruporenovatio.com

Para constancia se firma en Bogotá el día [●] del mes de [●] de 2020.

COMPRADOR

VENDEDOR

[●]

[●]

ANEXO No. 1 – [●]

ANEXO No. 2 – [●]

www.gruporenovatio.com

Bogotá D.C
Cl. 94A 11A-32 Of. 404
Tel. +57 (4) 3004021

Medellín
Cl. 11A 31A-89 Of. 402
Tel. +57 (4) 3666122

Riohacha
Cra. 80 4-48
Tel. +57 (5) 7292590